



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

Rector

VISTO

La necesidad de promover un mayor reconocimiento de la producción científica de los profesores investigadores de la Universidad y actualizar los montos y conceptos comprendidos en el Programa Estímulo a la Investigación;

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de dicha actualización resulta necesario adaptar el reglamento del Programa Estímulo a la Investigación aprobado por Resolución Rectoral N° 208 del 27 de mayo de 2015;

Que el Consejo de Administración ha aprobado las partidas presupuestarias para financiar las modificaciones de los valores correspondientes;

Que los Vicerrectores de Asuntos Académicos e Institucionales y de Investigación e Innovación Académica, y el Administrador General fueron consultados sobre la presente resolución.

POR ELLO,

El Sr. Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo XXIII° § 2. inc. b) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1°- Se aprueba el texto ordenado modificado del Programa Estímulo a la Investigación que obra como anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°- Se aprueban los siguientes valores máximos para cada tipo de concepto enunciado en el mencionado reglamento:

- Publicaciones en revistas Internacionales de relevancia académica (1° y 2° cuartil del *ranking* SCImago en la categoría correspondiente) \$ 15.000
- Publicaciones en revistas indexadas en Web of Science ISI, SCOPUS, ERIH e índices similares \$ 10.000
- Publicaciones en revistas indexadas en ScieLO, Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas del CAICYT, Francis e índices similares \$ 8.500



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

- Publicaciones en revistas indexadas en Latindex nivel Catálogo, Índice Copernicus, REDALyC, Organismos Internacionales (OCDE, UNICEF, CEPAL, BID y similares) e índices similares \$ 2.500
- Publicaciones en revistas UCA y en revistas no indexadas \$ 900
- Presentación de ponencias magistrales o con procesos de selección previa en eventos científicos externos a la UCA \$ 500
- Publicaciones de libros (no EDUCA) con referato académico externo o revisión de comité editorial (con documentación correspondiente) de más de 200 páginas \$ 3.500
- Publicaciones de libros (no EDUCA) sin revisión editorial de más de 200 páginas \$ 2.000
- Publicaciones de capítulos de libros (no EDUCA) con referato académico externo o revisión de comité editorial (con documentación correspondiente) de más de 200 páginas \$ 2.400
- Publicaciones de capítulos de libros (no EDUCA) sin revisión editorial \$ 800

Se otorgará un plus de 20% sobre el monto del premio correspondiente cuando la publicación o ponencia sea en idioma inglés.

Artículo 3º- Se aprueban los siguientes valores máximos para los estrenos realizados por profesores de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales:

Estrenos realizados en instituciones argentinas, incluyendo la UCA: \$ 1.500

Estrenos realizados en instituciones extranjeras: \$ 4.500

Premios obtenidos en concursos de instituciones nacionales \$ 1.500

Premios obtenidos en concursos de instituciones extranjeras \$ 4.500

Artículo 4º- Los presentes valores serán aplicables desde el 1º de junio de 2016.

Artículo 5º- Comuníquese a las Unidades Académicas, publíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2016, Año Jubilar de la Misericordia.

FIRMA:

RESOLUCIÓN N° 254

Registrada en Libro de Actas el día/...../.....



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

ANEXO I

Programa Estímulo a la Investigación

Artículo 1°. El Programa Estímulo a la Investigación tiene por objeto promover las publicaciones de trabajos de investigación de profesores, investigadores y becarios de investigación de la Universidad y la transferencia a la comunidad de los resultados de sus actividades académicas.

Artículo 2°. Estarán habilitados para acceder a los premios previstos en el presente programa todos aquellos profesores que hayan dictado clases en alguno de los dos últimos semestres anteriores a la presentación, en asignaturas de los planes de estudio de las carreras de grado y posgrado de las unidades académicas de la Universidad. Asimismo estarán habilitados los investigadores y becarios del CONICET que tengan a la UCA como lugar de trabajo y los becarios de investigación de la Universidad. Las unidades académicas podrán participar del presente programa, previa asignación presupuestaria de las partidas correspondientes.

a) Revistas académicas

Artículo 3°. Se encuentran comprendidas en el presente programa las revistas con referato externo, indexadas en los siguientes directorios, índices y rankings nacionales e internacionales, de relevancia académica: *ranking* SCImago, Web of Science ISI, SCOPUS, ERIH, ScieLO, Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas del CAICYT, Francis, Latindex nivel Catálogo, Índice Copernicus, REDALyC, Organismos Internacionales e índices similares. La incorporación de otras bases de datos o la modificación del listado será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica, en consulta con el Consejo de Investigaciones, con comunicación al Consejo Superior de la Universidad. Las publicaciones indexadas tendrán prioridad para el otorgamiento de los premios.

Artículo 4°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que publiquen artículos de más de mil quinientas palabras en revistas académicas impresas y/o electrónicas. Los pagos de los premios se efectuarán luego de la efectiva publicación del trabajo.

Artículo 5°. Será un requisito indispensable para el acceso a los premios previstos en el presente programa que en el trabajo publicado se indique en forma expresa el carácter de profesor, investigador o becario de investigación de la Pontificia Universidad Católica Argentina, y si figurase una dirección de correo electrónico debe ser de la UCA o personal y no de otra Universidad o Institución. Asimismo, se deberá presentar, junto con la solicitud del premio, el documento de autorización firmado por el autor o autores de los trabajos publicados, que permitirá la difusión *on line* de los



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

documentos en el Repositorio Institucional "Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina". El Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica, en el caso de aceptar la postulación, remitirá dicho documento al Repositorio. El personal de la Biblioteca Central se encargará de consultar con cada editorial sus políticas de *copyright* y se contactará con el autor o autores para informarlos al respecto.

Artículo 6°. La suma a pagar será determinada por los Decanos de las Facultades en el marco del presupuesto asignado, previa comunicación al Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica. No podrá superar los topes dispuestos por la resolución rectoral correspondiente para cada categoría de publicación (a- revistas de relevancia académica según bases de índices de medición bibliográfica [Ranking SCImago -1° y 2° cuartil en la categoría correspondiente]; b- publicaciones en revistas indexadas en Web of Science ISI, SCOPUS, ERIH e índices similares; c- publicaciones indexadas en ScieLO, Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas del CAICYT, Francis e índices similares; d- publicaciones en revistas indexadas en Latindex nivel catálogo, Índice Copernicus, REDALyC, Organismos Internacionales [OCDE, UNICEF, CEPAL, BID y similares] e índices similares; y e- publicaciones en revistas UCA y en revistas no indexadas).

Artículo 7°. Cuando la publicación fuere realizada por dos o más profesores, investigadores o becarios de la Universidad, la asignación será distribuida por la unidad académica en partes iguales entre los respectivos autores. Cuando solo uno de los profesores, investigadores o becarios perteneciera a la Universidad, se abonará lo que corresponda al proporcional a su participación. En ningún caso se abonarán adicionales a profesores, investigadores y becarios de investigación que no pertenezcan a la Universidad. Los montos brutos a percibir por los profesores, investigadores y becarios de investigación serán informados al momento de difundir las bases del Programa.

b) Libros y capítulos de libro.

Artículo 8°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que publiquen libros académicos y capítulos en libros académicos con referato externo o revisión de comité editorial académico, en editoriales de nivel reconocido y que no pertenezcan a la Universidad. Se pagará un premio de menor monto a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que publiquen libros o capítulos de libros sin revisión editorial.

Artículo 9°. El monto a pagar será determinado por los Decanos de las Facultades en el marco del presupuesto asignado, previa comunicación al Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica. No podrá superar los topes dispuestos por la resolución rectoral correspondiente para cada categoría (a-capítulos de libro y b-libros). Si las obras fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del



Pontificia Universidad Católica Argentina
“Santa María de los Buenos Aires”

artículo 7°. Cuando un autor publique más de un capítulo en un mismo libro, sólo se premiará un capítulo.

c) Presentación de ponencias.

Artículo 10°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación cuyas ponencias sean aceptadas en los eventos científicos externos a la UCA, considerados prioritarios por las Facultades con acuerdo del Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica. El premio se otorgará con la efectiva acreditación de la aceptación del trabajo por parte del comité organizador del evento y la constancia de presentación posterior de la ponencia.

Artículo 11°. Será un requisito indispensable para el acceso a los premios previstos que la participación en el evento se haga en carácter de profesor, investigador o becario de investigación de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Artículo 12°. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica deberá aprobar el otorgamiento de los premios por presentación de ponencias, valorando la relevancia científica del evento y de la ponencia.

Artículo 13°. La suma a pagar será determinada por los Decanos de las Facultades en el marco del presupuesto asignado, previa comunicación al Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica. No podrá superar el tope dispuesto por la resolución rectoral correspondiente para las ponencias. Si las ponencias fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7°. El presente premio no será compatible con las asignaciones previstas por el Reglamento de Viajes de Profesores.

d) Primera ejecución de obras musicales y distinciones.

Artículo 14°. La Facultad de Artes y Ciencias Musicales podrá, a fin de promover la creación musical de profesores, investigadores y becarios de investigación de la Universidad, premiar la primera ejecución pública de una obra original en instituciones públicas y privadas reconocidas. Asimismo se gratificará a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que hayan obtenido distinciones en concursos de instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 15°. La suma a pagar no podrá superar los topes dispuestos por la resolución rectoral correspondiente para cada categoría de estreno. Si las obras fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7°.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

e) Disposiciones finales.

Artículo 16°. Cada profesor, investigador o becario de investigación podrá acceder a un máximo de premios por un valor equivalente al doble del tope máximo dispuesto para las publicaciones indexadas internacionales con referato externo, es decir, hasta \$20.000 (pesos veinte mil) por año. Los profesores con Dedicación Especial y Directivos Académicos podrán recibir premios sólo por publicaciones, ejecución de obras musicales, o participación en Congresos que no tengan lugar en el ámbito de la Universidad.

Artículo 17°. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica coordinará la implementación del presente Programa. Las solicitudes serán presentadas ante la Facultad o Departamento utilizando el formulario de aplicación que se dispone a tal efecto, firmado por el postulante, acompañado de la documentación respaldatoria. Las solicitudes que cuenten con opinión favorable de la Facultad o Departamento serán elevadas a la Secretaría Académica, que remitirá la documentación al Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica, luego del correspondiente registro.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación Académica notificará a la Secretaría Académica sobre la aceptación o negativa del otorgamiento del premio para que se efectúen las gestiones que correspondan.